

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de octubre de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 8 de noviembre de 1996, por la que se concede una subvención a la Real Academia de Buenas Letras de Sevilla, para contribuir a los gastos originados de los Premios Andalucía-América.

De conformidad con el artículo 109 de la Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y ante la imposibilidad de promover la concurrencia por las características del objeto de la subvención, esta Consejería

HA DISPUESTO

Artículo primero. Conceder a la Real Academia de Buenas Letras de Sevilla una subvención por importe de 3.000.000 ptas. (tres millones de pesetas), con cargo a la aplicación económica 0.1.18.00.03.00.74100.42B.0 y código de proyecto 1994000635, para hacer frente a parte de los gastos originados por la convocatoria de los Premios Andalucía-América de Investigación.

Artículo segundo. La Real Academia de Buenas Letras de Sevilla, deberá justificar la correcta inversión de la subvención específica recibida, de acuerdo con el procedimiento ordinario de justificación que se establece en las disposiciones vigentes.

Disposición final. La presente orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Sevilla, 8 de noviembre de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 21 de octubre de 1996, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se aprueba la homologación de materiales curriculares para el uso de los centros docentes de Andalucía.

La Orden de 21 de marzo de 1994, por la que se establecen criterios y normas sobre homologación de materiales curriculares para su uso en los Centros Docentes de Andalucía, estableció como objeto de homologación los materiales curriculares cuya intención sea ayudar y orientar al profesorado en su labor en el aula o los dirigidos a orientar y apoyar las actuaciones realizadas en la formación permanente del profesorado, el desarrollo y mejora de la orientación escolar y los relacionados con la evaluación e inspección de centros y programas educativos.

La homologación por parte de la Consejería de Educación y Ciencia supondrá el reconocimiento de su adecuación a lo establecido en los Decretos de Enseñanza para Andalucía y a la normativa que los desarrollan, de su calidad y coherencia técnica, así como de su capacidad para orientar el trabajo de equipos docentes y otros profesionales de la enseñanza, en las tareas de elaboración y desarrollo curricular.

La mencionada Orden, en su apartado octavo, dispone que la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado dictará la resolución del expediente de homologación, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en la presente Orden.

En su virtud, visto el dictamen de la Comisión a que se refiere el apartado sexto de la mencionada Orden, esta Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, ha resuelto:

Primero.

Autorizar la homologación de los materiales curriculares que se relacionan en el anexo de la presente Resolución.

Segundo.

El material curricular homologado por esta Resolución que sea publicado en Andalucía podrá llevar impresa en la cubierta, o en la primera página, la fecha de la resolución por la que fue homologado en los siguientes términos: «Material curricular homologado por la Consejería de Educación y Ciencia según Resolución de 21 de Octubre de 1996».

Tercero.

De acuerdo con lo establecido en el apartado décimo de la Orden de 21 de marzo de 1994, los materiales curriculares homologados podrán ser publicados por la Consejería de Educación y Ciencia en las condiciones que a tal fin se establezcan de acuerdo con los autores o editores.

Cuarto.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de octubre de 1996.- La Directora General, Isabel de Haro Aramberri.

ANEXO

Editorial Almadraba: Materiales curriculares de refuerzo y ampliación para las áreas de:

- Lengua Castellana y Literatura (Ortografía Castellana, Comprensión lectora, Comentario de textos, Buenos días buenas letras, La aventura de las letras y Mitología grecorromana).
- Matemáticas (Cálculo numérico, Polinomios, Trigonometría, Lectura y Representación de Gráficos y Medidas).
- Ciencias de la Naturaleza (Cuerpo, sexualidad y reproducción, Cambios químicos, Microorganismos y enfermedades infecciosas, El medio ambiente y sus pro-

blemas, Salud y drogas, Las fuerzas y sus efectos y La genética es la clave).

- Ciencias Sociales (Derechos Humanos y ciudadanía).
- Plástica y Visual (Fotografía).
- Tecnología (Electrónica, Unión de materiales y Estructuras metálicas).
- Colección de material curricular de apoyo a la Tutoría 1, 2, 3 y 4.

RESOLUCION de 5 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación, por la que se resuelve la admisión de alumnos y alumnas en las Residencias Escolares y Escuelas Hogar, sostenidas con fondos públicos para el curso 1996/97.

La Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 6 de febrero de 1996, sobre admisión de alumnos y alumnas en las Residencias Escolares y Escuelas Hogar, sostenidas con fondos públicos, para el curso 96/97, establece el procedimiento de admisión de alumnos y alumnas en dichos Centros.

Cumplidos los trámites previstos en la mencionada Orden, esta Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación ha resuelto:

Primero. Disponer la Resolución definitiva de la convocatoria establecida en la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 6 de febrero de 1996, sobre admisión de alumnos y alumnas en las Residencias Escolares y Escuelas Hogar, sostenidas con fondos públicos, para el curso 96/97.

Segundo. Las relaciones de alumnos y alumnas admitidos serán expuestas en los tablones de anuncios de las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia y en los propios Centros receptores.

Tercero. Podrán ser rectificadas aquellas resoluciones efectuadas en caso de comprobarse error material en las mismas, de acuerdo con lo previsto en artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes desde el día de su publicación, recurso ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de noviembre de 1996.- La Directora General, Carmen García Raya.

RESOLUCION de 7 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se adjudican becas para prácticas de alumnos universitarios en empresas de la provincia de Málaga.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 6 de mayo de 1996 (BOJA núm. 73, de 27 de junio), por la que se convocan becas para la realización de prácticas de alumnos universitarios en empresas y vista la propuesta de la Comisión de Selección, esta Dirección General ha resuelto conceder becas a los alumnos seleccionados por

dicha Comisión, para las siguientes empresas radicadas en Málaga:

Caja Rural de Málaga, Cetecom (Centro de Tecnología de las Comunicaciones, S.A.), Diario Sur Prensa Malagueña, S.A., Domain, S.A., Gestión Tributaria, S.A.M., Hormigones Málaga, S.A., Hugues Microelectronics, S.A., Ingenia Ingeniería e integración Avanzadas, S.A., Sociedad Financiera y Minera, S.A. y Unicaja.

Conforme al art. 29 de la Orden de 22 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 9 de 20 de enero) y el artículo 59.5, apartado b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la lista de becarios seleccionados se hará pública en el Vicerrectorado de Servicios Asistenciales y Alumnos de la Universidad de Málaga y en esta Dirección General, durante los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia en el plazo de un mes desde la publicación de esta Resolución, conforme a lo establecido en los artículos 107, 114, y ss. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 7 de noviembre de 1996.- El Director General, José Luis Pino Mejías.

RESOLUCION de 8 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se adjudican becas para prácticas de alumnos universitarios en empresas de la provincia de Cádiz.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 31 y 33 de las Ordenes de la Consejería de Educación y Ciencia de 6 de mayo y 2 de julio de 1996, respectivamente (BOJA núm. 73 y núm. 82, de 27 de junio y 18 de julio), por las que se convocan becas para la realización de prácticas de alumnos universitarios en empresas radicadas en la provincia de Cádiz y vista la propuesta de la Comisión de Selección, esta Dirección General ha resuelto conceder becas a los alumnos seleccionados por dicha Comisión.

Conforme al art. 29 de la Orden de 22 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 9 de 20 de enero) y el artículo 59.5 apartado b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la lista de becarios seleccionados se hará pública en el Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad de Cádiz y en esta Dirección General, durante los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia en el plazo de un mes desde la publicación de esta Resolución, conforme a lo establecido en los artículos 107, 114 y ss. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de noviembre de 1996.- El Director General, José Luis Pino Mejías.